



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
EL CERRITO (V)

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YAMILE ESTEFANY ARANA
DEMANDADO : MARTIN EMILIO ARANA OLIVAREZ
RADICACIÓN : 762484089002202000398-00
AUTO INTERLOCUTORIO 251

El Cerrito (V), ~~24 de marzo de 2021~~
21 de abril de 2021

I. OBJETIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sería del caso ordenar a Secretaría correr traslado del escrito de reposición en subsidio apelación formulado por el apoderado del extremo ejecutivo, sino es porque el contexto del mismo, implica la adopción de una medida de saneamiento que debe decretarse directamente por el Juzgado, así no medie solicitud de parte.

Verificando los documentos allegados por la parte ejecutada, se tiene que formuló escrito de excepciones de mérito¹ entre ellas la de “pago total de la obligación”, y si bien la parte actora descorre la citada excepción días después,² no se corrió el traslado en la forma dispuesta 1 del artículo 443 del CGP; además que en la citada providencia no se hizo mención a los medios defensivo formulados por la pasiva. Por tal razón, resultaba inviable proferir el auto de seguir adelante la ejecución de fecha 5 de febrero de 2021.

Por ello, tal como lo establece artículo 25 de ley 1285 de 2009 y séptimo del Código General del Proceso, resulta procedente efectuar un control de legalidad en el presente asunto, en consecuencia se deja sin efectos legales el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, salvaguardando el derecho de defensa y contradicción del demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle,

V.- RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS LEGALES, el auto número 3 del 4 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la contestación de la demanda y la excepción de mérito propuesta, por el término de 10 días, el cual se publicará en la pagina de la Rama Judicial ítem traslados ordinarios, concomitante con la fecha de publicación del estado que notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez.

JUZGADO 2 PROMISCOO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
Estado número 20
fecha: 22 de abril de 2021

¹ Numeral 16-17 del expediente virtual.

² Numeral 9 del expediente virtual.